

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCION]		
AYUNTAMIENTOS		
Más de	Sin exceder de	Ptas.
Habitantes: 2.000 en adelante..		75'00
» 1.000 a 2.000		60'00
» 500 a 1.000		50'00
» 500		40'00
Por excepción los Ayuntamientos cabeza de partido satisfarán..		75'00
Juzgados o Juntas vecinales o administrativas		40'00
Cámaras oficiales de la provincia.		75'00
Suscripciones particulares.....		75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL, 0'85 pesetas

Todo pago se hará por anticipado.

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Intervención de la Diputación, a las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 4 de Noviembre de 1944 sobre realización de barbechos en el año agrícola 1944-45. (Boletín Oficial del Estado 313-8 Noviembre).

Ilmo. Sr.: El sistema de fijación de cupos forzosos para la entrega de parte de las cosechas de trigo y la fijación de superficies mínimas para la siembra de este cereal, así como para los garbanzos, lentejas, habas, maíz y centeno, obliga a que, para evitar que ningún cultivador pueda pretender excusarse de sembrar por falta de tierras preparadas, se dicten medidas que aseguren la realización de las labores de barbecho mínimas indispensables, que deben efectuarse en épocas oportunas.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en la Ley de 5 de Noviembre de 1940, y en relación con lo prevenido en el Decreto de 29 de Septiembre y Orden de 10 de Octubre del corriente año del Ministerio de Agricultura, he tenido a bien disponer:

Primero. En toda España deberán realizarse labores de barbecho, que aseguren el cultivo del trigo y centeno en el próximo año agrícola, en las extensiones que se señalan en el punto siguiente. Independientemente se realizarán los restantes barbechos destinados a los demás cereales de otoño, sean o no sembrados, de acuerdo con lo prevenido en la Ley de 5 de Noviembre de 1940.

Segundo. A la publicación de la presente Orden, la Dirección General de Agricultura fijará, para

cada provincia, la superficie destinada a barbecho para trigo y centeno. El total de estas superficies no deberá ser inferior a cuatro millones cincuenta mil hectáreas para el trigo, y quinientas setenta y cinco mil hectáreas para el centeno.

Tercero. Las Jefaturas Agronómicas Provinciales, tan pronto conozcan la superficie asignada a la provincia, la distribuirán entre los distintos términos municipales, de acuerdo con sus posibilidades, y comunicarán a cada una de las Juntas Agrícolas locales la extensión de barbecho para trigo y centeno que corresponde a su término municipal.

Cuarto. Las Juntas Agrícolas locales, a la mayor brevedad, distribuirán estas superficies obligatorias entre los cultivadores de las fincas del término municipal y, antes del día 10 de Diciembre próximo, lo deberán comunicar a los interesados, exponiendo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento lista de estas superficies por orden alfabético de cultivadores, remitiendo copia de la misma a la Jefatura Agronómica.

Las Juntas Agrícolas harán la distribución de estos barbechos entre las fincas del término, fijando primeramente la superficie a aquellas fincas no productoras de trigo en la actualidad y que, a juicio de la Junta son aptas para ello, y a aquellas otras que son susceptibles de una mayor producción de trigo que la que han venido obteniendo hasta ahora. Una vez totalizadas las superficies mínimas de barbecho para trigo y centeno que corresponde a estas fincas, el resto

de las superficies a barbechar para dichos cereales en el término municipal, se distribuirá entre las restantes fincas, y este reparto se efectuará tomando como base el realizado en la presente sementera e introduciendo en él las modificaciones que se estimen plenamente justificadas. Estas fijaciones de labores mínimas obligatorias no supondrán, en ningún caso, una disminución de intensidad en las rotaciones de ninguna finca que haya sido sembrada con anterioridad.

Quinto. Las siembras en los barbechos sembrados de garbanzos, lentejas y maíz serán fijadas y distribuidas por las Juntas Agrícolas entre los cultivadores, de forma análoga que para el trigo, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 10 de Octubre del presente año.

Sexto. Las labores de barbecho deberán comenzar a realizarse tan pronto sean comunicadas las superficies fijadas a los cultivadores de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo tercero de la Ley de 5 de Noviembre de 1940, sin perjuicio de que en caso de disconformidad, puedan ser impugnadas las superficies fijadas en la forma que en el punto siguiente se dispone. En ningún caso estas labores se comenzarán después del día 1.º de Enero para los terrenos que deben dedicarse a semillas de primavera, ni después del 15 de Febrero para los restantes barbechos.

Séptimo. Los agricultores podrán recurrir, por escrito, ante la Junta Agrícola local antes del día 25 de Diciembre, y en última instancia ante la Jefatura Agronómica.

Los cultivadores de fincas en las

que este año agrícola no se produce trigo y a las cuales se fijan superficies de barbecho para este cereal, o en cantidad que suponga un 30 por 100 más de lo que actualmente siembran, podrán excepcionalmente recurrir ante la Dirección General de Agricultura, la cual resolverá definitivamente, sin posterior apelación.

Octavo. Las Juntas Agrícolas vigilarán las fechas del comienzo de las labores de barbecho en las fincas de su término municipal, así como de que se realice la totalidad de las superficies fijadas y de la calidad de los barbechos, que se harán según uso y costumbre de buen labrador en la comarca, y darán cuenta mensualmente a la Jefatura Agronómica Provincial del estado de dichas labores y su terminación.

Noveno. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden por parte de los cultivadores será sancionado con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 5 de Noviembre de 1940, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a otras Autoridades y Organismos pertinentes, si la falta origina graves daños a la producción nacional.

Décimo. La omisión o negligencia por parte de las Juntas Agrícolas en lo que se previene en esta disposición, será sancionada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de este Ministerio de fecha 10 de Octubre del corriente año.

Undécimo. La Dirección General de Agricultura dictará las disposiciones que estime oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid 4 de Noviembre de 1944.
—Primo de Rivera.

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

Gobierno Civil de Palencia

CIRCULAR Núm. 252

Me comunica el Alcalde de Alar del Rey, que en dicha localidad se halla depositada una res vacuna de dueño desconocido y de las siguientes señas: pelo blanco, alzada regular, marca E en cadera derecha, edad se ignora, señas particulares otras dos letras que no se distinguen bien en cada cadera.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para el régimen de reses mostrencas.

Palencia 4 de Noviembre 1944.

El Gobernador Civil,

3260 Enrique de Lara y Guerrero

RELACION de las licencias de uso de armas y caza, concedidas por el mismo durante el mes de Octubre de 1944.

- 2289 Celestino Hocés Sánchez, Ampudia.
2290 Narciso Martín Asenjo, id.
2291 Agustín Diosdado A., Vertavillo.
2292 Javier Moras López, id.
2293 Conrado Silva Plaza, id.
2294 Saturnino Zamora Monje, Cevico de la Torre.
2295 Pedro Calzada Calleja, id.
2296 Felipe Barrio G., Cordovilla la Real.
2297 Francisco Terrón Quirce, Hérmedes.
2298 Manuel González Pinedo, id.
2299 Antolín Rojo Farrán, id.
2300 Pedro Farrán González, id.
2301 Heraclio Sevilla Redondo, id.
2302 Ireneo Nieto Peña, id.
2303 Fernando Junco Calderón, Palencia.
2304 El mismo, id. (con galgo).
2305 Emilio Aguado Alonso, id.
2306 Severino Martín Voto, Calahorra.
2307 Laurentino de la F. Plaza, Castrillo.
2308 Daniel Ramos Sánchez, id.
2309 Santos O. de la Fuente, Población.
2310 Mateo Rodríguez G., Pozo de Urama.
2311 Julián Revuelta A., Villaramiel.
2312 El mismo, id. (con galgo).
2313 Fi'el González A., Villemar. (id.)
2314 Atilano Varona H., Palenzuela. (id.)
2315 Emeterio Zapatero H., Cardeñosa.
2316 Miguel Vega Puebas, Portillejo.
2317 Luis Ortiz Ruiz, Alar del Rey.
2318 Víctor Blanco García, Meneses.
2319 Valerio Rodríguez R., Ríosmenudos.
2320 Julio Ortega Arredondo, Villamartín.
2321 Baldomero García Blanco, Piña.
2322 Agustín Alonso P., Pozo de Urama.
2323 Julián Cebrián Losa, Osornillo.
2324 Eugenio Sangrador P., Becerril.
2325 Mariano Arconada M., Villaherberos.
2326 Teodoro Plaza de Abia, id.
2327 Baldomero Gutiérrez L., Palencia.
2328 Pedro Fuentes G., Población de Soto.
2329 Pedro Loma Herrero, Castrillo (con galgo).
2330 Teodoro Calderón A., Villallano.
2331 Jesús Bartolomé del Val, Prádanos.
2332 Isidoro Valpuesta Gil, Palencia.
2333 Teodoro Antolín Cordero, id.
2334 José Olaquibel Pedros, Palencia.
2335 Salvador Fernández F., Cervatos.
2336 Ildefonso Cayo Hervás, San Mamés, (con galgo).
2337 Emiliano de Abia O., id. (id.).
2338 Anastasio Clemente C., Espinosa V.
2339 Félix Casas Henares, Palencia.
2340 Fortunato Pajares C., Paredes.
2341 Cirilo Lomas Payo, Torre de los M.
2342 Julián Manso F., Valbuena de P.
2343 Valeriano Herrero Mínguez, Vallespinosillo.
2344 Antoliano Panero Vela, Arconada.
2345 Víctor Lejaneta Bravo, Villodrigo.
2346 Jesús Orbea Ayote, Osorno.
2347 Octaviano Donis M., Rivas de C.
2348 Olegario Pajares R., Antigüedad.

- 2349 Cristino Amor Pérez, Villajimena.
2350 Atenedoro Redondo Gutiérrez, id.
2351 Justo Hijarrubia L., Palencia.
2352 Cándido Cisneros A., Becerril.
2353 Toribio Ania Martín, Bárcena.
2354 Gregorio Calvo Salvador, Carrión de los Condes (con galgo).
2355 José Luis Carnicero M., Villada.
2356 Agustín León Abril Paredes de Monte, (con galgo).
2357 Eugenio Anaya R., Astudillo, (id.).
2358 Enrique Fernández San Miguel, Villalumbrales.
2359 Nicomedes Cabezón Espinosa, Villamelendo.
2360 Adolfo García González, Osorno.
2361 Juan Rubio García, Becerril de C.
2362 A. Martín Herrero, Miciecos.
2363 Alejandro Bravo Bravo, id.
2364 Teodoro Gómez Pérez, Cervera.
2365 Isidoro Marcos Redondo, Frechilla.
2366 Benito Tejerina Asensio, Castil de Vela, (con galgo).
2367 Lorenzo Herrero Martín, id. (id.).
2368 Ladislao Meriel V., Villadiezma, (id.).
2369 Marcelo Hidalgo Miguel, Villeda.
2370 Antonio García G., Becerril de C.
2371 Jesús Fernández P., Ventosa.
2372 Arsenio Mora Calle, Villasarracino.
2373 Teófilo Calzada M., Baños de C.
2374 Rafael Escudero Izquierdo, Venta de Baños, (con galgo).
2375 Senén Toral Ramos, Palencia.
2376 Ignacio Miguel M., Quintanaluengos.
2377 Basilio Mata S., Quintana del P.
2378 Julián Rojo Liras, Palencia.
2379 Modesto Rojo Barbán, Mazuecos.
2380 Diosdado Martín O., Santa Cecilia.
2381 Teodoro Puertas Nieto, Baltanás.
2382 Roberto Arconada V., Herrera Pga.
2383 Domingo Rodríguez G., Palencia.
2384 Manuel Aguado-Pérez, Villalaco.
2385 Ezequiel Alvaro A., Espinosa de C.
2386 Eutiquiano Revilla M., Villeras.
2387 Mariano Ortega B., Castil de Vela.
2388 Amalio Vaca Guijas, Hontoria de C.
2389 Agripino García V., Marcilla.
2390 El mismo, id. (con galgo).
2391 Ramón Martínez Rey, Astudillo.
2392 Luis Cuesta Guerra, Villamorco.
2393 Feliciano Pérez Ortega, Villovieco.
2394 Gerardo Revilla Olea, idem.
2395 Demetrio Montes Curiel, Cordovilla.
2396 Teófilo González de los Mozos, id.
2397 Simón Seco Seco, Revilla de Cpos.
2398 Marcelino Paredes S., Osorno.
2400 Germán Bustillo González, Magaz.
2401 Justino Rubio Heredia, Ayueta.
2402 Julián Asensio C., Espinosa de Cto.
2403 Gregorio Valtierra P., Manquillos.
2404 Antonio Rodríguez M., Villabermudo.
2405 Anastasio Moliner P., Herrera V.
2406 Nicolás García Jiménez, Palencia.
2407 Olegario de la Rosa P., Mazariegos (con galgo).
2408 Pedro López F., Collazos de Boedo.
2409 José Olmos Martín, id.
2410 Gregorio Rodríguez B., Fuentes N.
2411 Domiciano Bravo R., Villabermudo.
2412 Pablo García Rodríguez, Lantadilla.
2413 Mariano Herrero L., Collazos de B.
2414 Gerardo Cajigal R., Colmenares.
2415 Lupicinio Cajigal Rodríguez, id.
2416 Felipe Herrero Vallejo, Cervera.
2417 Marcos Tejerina Ibáñez, Villatoquite.
2418 Agapito García Rodríguez, Cobos de Cerrato (con galgo).
2419 Tomás García Rodríguez, Marcilla.
2420 José Anaya C., Boadilla del Camino.
2421 Marcial Meriel-Pérez, Villadiezma.
2422 Abraham Martín G., Fuentes de N.
2423 Valentín Rubio Vañes, Redondo.
2424 Mariano Fernández L., Tariego.
2425 Antonio Ortega P., Población de A.
2426 Antonio Morante M., Frómista.
2427 Julián Prieto Colinas, Grijota.
2428 Epifanio Prieto Colinas, id.
2429 Arturo Gil P., Villoldo.
2430 Juan Carnicero Ortega, Palencia.
2431 Pedro Espiga Serna, Paredes.
2432 Nemesio Soto Calle, Villasarracino.
2433 Macario de la Parte San Millán, Santa Cruz de Boedo.
2434 Severino Palomo Melgar, Boada.
2435 Emiliano F. González, Villantodrigo.
2436 Pablo González Díaz, id.
2437 Roberto Arconada H., Herrera.
2438 Justino Torres Ocasar, Población de Cerrato, (con galgo).
2439 El mismo, id. (id.).
2440 Gerardo García G., Castrillo de V.
2441 Ambrosio Ibáñez S., Fuentes de N.
2442 Longinos Olmo M., Collazos de B.
2443 Pedro Helguera A., Villacidaler.
2444 Santiago Gómez V., S. Llorente P.
2445 Isaac Delgado González, id.
2446 Crispín Hermoso Terán, id.
2447 Domiciano Iturrabaitia G., Hornillos.
2448 Pedro Fresno D., Valbuena de P.
2449 Román Santiago M., Fuentes de N.
2450 Baldomero Santiago Matia, id.
2451 El mismo, id. (con galgo).
2452 Ramón Santiago Matia, id. (id.).
2453 José Pérez Sánchez, Santoyo, (id.)

- 2454 Severino Hervás Ruiz, id. (id.)
2455 Julián Antolín C., Torre de los M.
2456 Severo Plaza Asensio, Vertavillo.
2457 Valentín Bartolomé Pinto, id.
2458 Manuel Toribio Curiel, id.
2459 Secundino Bujedo S., Cevico de la T.
2460 Mauro Aragón P., Villalobón.
2461 Segundo Hermoso C., Palencia.
2462 Felipe Tejedor Pelayo, id.
2463 Daniel Tejedor Pelayo, id.
2464 Eliseo Amor Pérez, Villajimena.
2465 Metodío Amor Pérez, id.
2466 Leocadio Amor Pérez, id.
2467 Inocencio Villamediana Navarro, Revilla de Campos.
2468 Miguel Bustos Pérez, San Mamés.
2469 Mariano Fernández Laso, Calzadilla de la Cueva.
2470 Santiago Marcos P., Calzadilla.
2471 Salvador Vivar Calvo, Villajimena.
2472 Misael Pérez C., Santiago del Val.
2473 Julio Sánchez Rodríguez, Villasila.
2474 Secundino Gómez Gutiérrez, Villeda (con galgo).
2475 Enequino Diez Gama, Perazancas.
2476 Germán Ortega Buzón, Palencia.
2477 Nilo Gil Figueroa, Villatoquite (con galgo).
2478 Anacleto Iglesias G., Becerril. (id.)
2479 Eugenio Marcos Salomón, Amayuelas de Abajo. (id.)
2480 Julián Estébanez Fdez., Frómista.
2481 Lorenzo Gómez de la Fuente, Castrillo de Villavega.
2482 El mismo, id. (con galgo).
2483 Agustín Andrés Hoyos, Palencia.
2484 Juan de Nadal de Nadal, id.
2485 Gregorio Atienza G., Villamartín.
2486 Federico Calderón Bravo, Villallano.
2487 José Bregón Burgos, Villovieco.
2488 Fermín García M., Becerril del C.
2489 Coriano Miguel T., San Llorente.
2490 Patricio Ciferos Curiel, Hérmedes.
2491 Restituto Andrés G., Becerril.
2492 Tarsicio Niño Núñez, Hérmedes.
2493 Gregorio Abad Pérez, id.
2494 Gregorio de la Fuente A., Osorno.
2495 Demetrio Lantada N., Lantadilla.
2496 Felipe Borge Borge, San Nicolás.
2497 Luis Robles Revilla, Palencia (con galgo).
2498 Casiano Miguel T., San Llorente (id.)
2499 Macario Miguel M., Becerril.
2500 Vicente Mediavilla Roldán, id.
2501 Macario Mediavilla Roldán, id.
2502 Gaspar Fernández M., Villamediana.
2503 Crisógono Bahillo Núñez, Tariego.
2504 Arturo Gil P., Villoldo (con galgo).
2505 Eugenio García A., Santa Cecilia.
2506 Julián Gutiérrez Lombraña, Mudá.
2507 Enrique Álvarez P., Castil de Vela.
2508 Venancio Romo Ramos, id.
2509 Emilio Álvarez Pastor, id.
2510 Eduardo Pérez Magdaleno, Villalcazar de Sirga (con galgo).
2511 Isidoro Robles Revilla, Palencia.
2512 El mismo, id. (con galgo).
2513 Benjamín Marcilla G., Villatoquite.
2514 Albino Martín Garrido, id.
2515 Vicente Daza H., Baños de Cerrato.
2516 Federico Castilla M., Venta Baños.
2517 Elpidio Robles Cebrián, Palencia.
2518 Adrián Marcilla Prado, Villatoquite.
2519 Sabino Álvarez García, Villacibio.
2520 Isidoro Vega Cruzado, Lantadilla.
2521 Francisco Barrasa M., Cevico la T.
2522 Régulo Calzada R., Valle Cerrato.
2523 Eugenio Temiño C., id. (con galgo).
2524 Isaac Manchón Rodríguez, id. (id.)
2525 Juan Arnillas Villadangos, Villanueva de los Nabos.
2526 José Arnillas Alonso, id.
2527 Jacobo Álvarez P., Valoria del A.
2528 Trinidad Castro Diez, Grijota.
2529 El mismo, id. (con galgo).
2530 Nicolás González T., Becerril de C.
2531 Tiburcio Tejedor A., Torquemada.
2532 Agustín Iglesias Matia, Becerril de Campos, (con galgo).
2533 Manuel Medina P., La Serna.
2534 Miguel Rodríguez C., Becerril de C.
2535 Julio Fernández León, id.
2536 Julio Garrido Duráñez, Riveros.
2537 Secundino Encinas M., San Llorente.
2538 Santiago Bernal Moreno, Riveros.
2539 Evencio Herrero H., Alba de Cerrato.
2540 Teodoro Valentín Vélez, Frechilla.
2541 Luis Merino Ballesteros, Palencia.
2542 Pedro Marín T., Santibáñez de R.
2543 Maximino Garrido D., Riveros.
2544 Leonardo García García, Cobos de Cerrato (con galgo).
2545 Inocencio García Martínez, id. (id.)
2546 Ulpiano Rojo Barriuso, Villabermudo.
2547 Isaías Romero D., Villaherberos.
2548 Ramón del Hoyo M., Santillana.
2549 Rodrigo Manrique S., Villalaco.
2550 Germán Manrique Santos, id.
2551 Ignacio Estalayo J., Bustillo del P.
2552 Daniel García Bravo, Revilla de C.
2553 Marcial Bravo López, id.
2554 Teófilo Monte de la R., Mazariegos.
2555 Raimundo Trancho J., Becerril de C.
2556 Germán Lomas M., Torre de los M.

- 2557 Abelardo Herrero H., Alba de C.
2558 Mauricio Argüeso López, Palacios.
2559 Raimundo Trancho J., Becerril de C.
2560 Emilio Vela Linares, Castrillejo.

Palencia 1 de Noviembre de 1944.
El Gobernador Civil,
3115 Enrique de Lara y Guerrero

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Vistos los numerosos casos de sanciones impuestas a los Ayuntamientos por infracciones en materia de guías, sin posibilidad de hacer efectivo su importe por no existir consignación en presupuestos para estas atenciones y no estar individualizada la responsabilidad, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes estima que se hace necesario concretar el incumplimiento de las disposiciones vigentes en la persona responsable del servicio, pudiendo así exigir a ésta el pago de las sanciones impuestas, a la par que se evitan reincidencias basadas en la impunidad real de las omisiones.

Por todo ello, dicho Organismo Superior, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien resolver:

1.º De las infracciones cometidas en materia de guías de circulación por las Delegaciones Locales de Abastecimientos, serán responsables los Secretarios de las mismas.

2.º Las sanciones impuestas a los Secretarios de las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, serán descontadas de las cantidades que les corresponda percibir por la confección del Mapa de Abastecimientos y, en su caso, de la gratificación correspondiente a la campaña aceitera.

3.º Las multas acordadas a tenor de lo establecido en la presente resolución, serán comunicadas por el Organismo instructor del expediente a la Delegación Provincial correspondiente, al objeto de su exacción.

4.º Lo dispuesto en los anteriores apartados tendrá efectos retroactivos para cuantas sanciones se encuentren pendiente de pago por parte de los Ayuntamientos, siempre que hayan sido motivadas por las citadas infracciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 7 de Noviembre 1944.
El Gobernador Civil,
Enrique de Lara y Guerrero

ADVERTENCIA

No se admitirán en esta Administración para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, ninguna clase de comunicaciones, edictos, disposiciones oficiales y anuncios que no vengán registradas y por conducto del Gobierno Civil.

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL

Provincia de Palencia

Zona de Astudillo

Término municipal de Torquemada

ANUNCIO

Habiéndose presentado por la Junta pericial de este término el informe a la relación de valores unitarios de los cultivos y aprovechamientos del mismo, propuesta por la Brigada encargada de los trabajos, el Ingeniero Jefe provincial después de examinar detenidamente las reclamaciones presentadas, acordó la relación definitiva de tipos evaluatorios que a continuación se detallan:

Cultivos y aprovechamientos Calificación y subcalificación	CLASE		LIQUIDO imponible de una hectárea Pesetas	SUPERFICIE IMPONIBLE EN EL TERMINO		
	Del término	De la zona		Hectáreas	Areas	Centiáreas
Huerta riego noria..	1	13	2.460		61	40
Idem.....	2	15	2.120	1	60	84
Idem.....	3	18	1.610	56	59	98
Idem.....	4	20	1.270	12	62	40
Huerta riego pie....	1	13	2.460	3	89	20
Idem.....	2	15	2.120	20	30	62
Idem.....	3	18	1.610	27	95	16
Idem.....	4	20	1.270	8	71	36
Cereal riego pie....	1	6	1.155	10	64	70
Idem.....	2	8	969	32	52	60
Idem.....	3	11	689	81	59	95
Idem.....	4	16	409	248	8	50
Huerta riego motor.	Unica	18	1.610	9	76	60
Cereal secano.....	1	3	397	21	80	
Idem.....	2	5	337	86	18	14
Idem.....	3	13	191	560	15	70
Idem.....	4	20	106	1.088	86	76
Idem.....	5	27	34	2.425	2	75
Viña.....	1	9	691	10	78	
Idem.....	2	13	536	16	89	65
Idem.....	3	19	305	423	99	71
Era.....	1	8	619	1	8	40
Idem.....	2	10	508	23	50	77
Frutales.....	Unica	8	1.532	3	51	81
Erial.....	Unica	5	8 54	1.258	77	87
Arboles de ribera...	1	2	484	7	12	
Idem.....	2	15	212	23	84	60
Idem.....	3	23	92	23	91	3
Monte bajo.....	1	1	61	407	30	
Idem.....	2	10	20	235	89	11
Idem.....	3	12	14	743	26	50
Mimbrera.....	Unica	23	92		53	60
Pastizal.....	Unica	10	25 85	2	37	

Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes, Juntas periciales y Ayuntamientos, para que en el plazo de quince días puedan hacer las impugnaciones que crean oportunas, ante la Jefatura provincial, no admitiéndose aquéllas que se presenten después de transcurrido dicho plazo.
Palencia 6 de Noviembre de 1944. -- El Ingeniero Jefe provincial, JULIO GUTIÉRREZ. 3278

Junta provincial de Fomento Pecuario

CIRCULAR

Uno de los principales motivos de actuación de las Juntas Locales de Fomento Pecuario, le constituye la ordenación de los aprovechamientos de pastos y rastrojeras en sus respectivos términos municipales, para evitar perturbaciones en el régimen seguido en citados aprovechamientos, coordinando intereses agrícolas y ganaderos.

Para llevar a buen término dicha ordenación, es imprescindible que las Juntas Locales de Fomento Pecuario ejerzan en todo momento el necesario control sobre el aumento o disminución del número de reses en el término municipal para aprovechamiento de los pastos de mismo.

Esta Junta Provincial, deseosa de instruir a todas las Juntas Locales acerca del criterio que debía presidir la aplicación práctica de la Ley de Pastos y Rastrojeras, distribuyó a todas ellas un folleto divulgador apegando citada Ley, del que es au-

tor el Jefe del Servicio Provincial de Ganadería. Secretario de esta Junta Provincial, cuyo folleto ha merecido el honor de ser reproducido íntegramente por las Revistas profesionales Veterinarias para que sirva de orientación y guía a los Inspectores Municipales Veterinarios que actúan de Secretarios de las Juntas Locales de Fomento Pecuario.

Pues bien, a pesar de que el mentado folleto, entre otras cosas, se insistía en la necesidad de señalar con la mayor equidad y altura de miras el cupo de ganado susceptible de mantenerse en cada término municipal, poniendo de manifiesto los perjuicios que se ocasionan al señalar dichos cupos con exceso o defecto, y dando al mismo tiempo normas sobre la conducta a seguir por las Juntas Locales en casos de exceso o de déficit de ganado para aprovechamiento de los pastos del término, lo cierto es, que algunas Juntas Locales actúan con censurable pasividad sobre este particular, dando lugar a situaciones que no concuerdan con los fines de fomen-

to pecuario que les están encomendados.

Por todo ello, se recuerda a las Juntas Locales de Fomento Pecuario el cumplimiento de su función ordenadora y rectora de los aprovechamientos de pastos y rastrojeras, en la que deberán tener presente las normas generales contenidas en el folleto mencionado.

Al mismo tiempo se recuerda a todas las Juntas Locales la obliga-

ción que tiene de asesorar e informar a los ganaderos y agricultores acerca de sus obligaciones y derechos en relación con la Ley de Pastos y Rastrojeras, así como de cuantas órdenes, normas e instrucciones les sean comunicadas por esta Junta Provincial.

Palencia 6 Noviembre de 1944. -- El Presidente, A. Arana Salvador.

3280

Servicio general de Estadística

Sección provincial de Palencia

MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACION

Provincia de Palencia

Mes de Agosto de 1944

DATOS REMITIDOS	Provincia	Capital	DATOS ESTIMADOS COMPLETOS	Provincia	Capital
Nacidos vivos.....	452	59	Natalidad.....	} por 1.000 habitantes	
Matrimonios.....	63	22	Nupcialidad.....		
Defunciones.....	316	60	Mortalidad.....		
Abortos.....	18	5	Natimortalidad.....		
% remitido, según Población Hecho Censo.....	100	100	Población total calculada para 1.º de Julio de 19..		

NACIMIENTOS

Provincia

Capital

Clases de alumbramiento y condiciones jurídicas y circunstancias de los nacidos	TOTAL	Nacidos vivos		Nacidos muertos	Muertos al nacer	Muertos antes del primer día	TOTAL	Nacidos vivos		Nacidos muertos	Muertos al nacer	Muertos antes del primer día
		Niños	Niñas					Niños	Niñas			
Alumbramientos sencillos.....	462	229	217	13	2	1	62	31	26	3	2	
» dobles.....	4	5	1			2	1	2				
» triples.....												
» superiores.....												
TOTALES.....	466	234	218	13	2	3	63	33	26	3	2	
Nacidos legítimos.....		227	217	13	2	3		29	25	3	2	
Expresamente ilegítimos.....		7	1					4	1			
Con circunstancia expósita.....		2	1					2				
Nacidos en maternidad benéfica.....		4	2					4	2			

MATRIMONIOS

Provincia

Capital

EDAD DE LOS CONYUGES	Solteros		Soltero-Viuda		Viudo-soltera		Viudos		Solteros		Soltero-viuda		Viudo-soltera		Viudos	
	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M
Menor de 20 años....		1								1						
20-24.....	13	25							4	9						
25-29.....	25	26							10	9						
30-34.....	15	4			1		1		5	1				1		
35-39.....	4	3							1							
40-49.....	3	1							2							
50-59.....					1		1	1						1		
60 en adelante.....							1									
No consta.....																
TOTALES.....	60	60			1	1	2	2	21	21				1	1	

DEFUNCIONES

Provincia

Capital

Edades de los fallecidos y lugares de los fallecimientos	Solteros		Casados		Viudos		No consta		Solteros		Casados		Viudos		No consta	
	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M
Menores de 1 año....	52	59							5	8						
De 1 a 4 años.....	4	10							1							
De 5 en adelante....	35	21	41	29	25	40			15	5	10	3	4	9		
Sin grupo de edad presumible.....																
TOTALES.....	91	90	41	29	25	40			21	13	10	3	4	9		
Fallecidos en establecimientos benéficos.....																
Hasta 4 años.....	3	6							3	6						
De 5 y más.....	12	1	3	2	2	6			11	1	3	2	2	5		
Id. en establecimientos penitenciarios..																

CAUSAS DE MUERTE	Provincia		Capital		CAUSAS DE MUERTE	Provincia		Capital	
	V	M	V	M		V	M	V	M
Fiebre tifoidea y paratifoidea		1			Enfermedades del corazón	11	16	1	3
Peste					Otras enfermedades del aparato circulatorio	8	2	1	1
Escarlatina					Bronquitis crónica	5	2		
Coqueluche					Otras bronquitis	2	2		
Difteria		1			Neumonía	6	11	1	4
Tuberculosis aparato respiratorio	8	4	4	2	Otras enfermedades del aparato respiratorio, excepto tuberculosis	4	4	3	
Tuberculosis meningea	1	2		1	Diarrea y enteritis	30	35	2	2
Otras tuberculosis	1	2	1		Apendicitis				
Paludismo (Malaria)					Enfermedades del hígado y biliares	2	3		
Sífilis					Otras enfermedades digestivo	7	8	2	3
Gripe					Nefritis	6	1	4	1
Viruela					Otras enfermedades aparato urinario y genital	1			
Sarampión					Septicemia puerperal				
Tifu-exantemático					Otras enfermedades embarazo, alumbramiento y puerperal			1	
Otras enfermedades infecciosas y parasitarias	1	1			Enfermedades de la piel, huesos, etc				
Cáncer y tumores malignos	13	9	3	2	Debilidad congénita, etc	11	12	2	3
Tumores no malignos o no especificados					señalada	3	14	1	1
Reumatismo crónico y gota					suicidio	1		1	
Diabetes azucarada					Homicidio				
Alcoholismo					Violenta o casual	10	2	3	
Avitaminosis y otras	5	5			No expresadas ni definidas	5	6	2	1
Meningitis simple	4	1	1		TOTALES	157	159	35	25
Enfermedades de la médula espinal					Palencia 30 de Septiembre de 1944.				
Lesiones intracraneales de origen vascular	10	6	2	1	— El Jefe provincial de Estadística.				
Otras enfermedades del sistema nervioso y de los sentidos	2	6	1		Emilio Rodríguez.				2358

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

TRABAJOS CATASTRALES.—NEGOCIADO 2.º

Provincia de Palencia Partido Judicial de Saldaña

Término municipal de Renedo de Valdivia

ANUNCIO

Habiéndose padecido un error, en la transcripción de la relación definitiva de tipos evaluatorios del término municipal arriba expresado, publicada en este BOLETÍN OFICIAL, aquélla debe quedar rectificada en la clase 4.ª de Prados, según se expresa a continuación.

Cultivos y aprovechamientos Calificación y subcalificación	CLASE		LIQUIDO imponible de una hectárea Pesetas	SUPERFICIE IMPONIBLE EN EL TÉRMINO		
	Del término	De la Zona		Hectáreas	Áreas	Centiáreas
Prado	4	14	143		51	50

Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes, Juntas provinciales y Ayuntamientos para que en el plazo de quince días, puedan hacer las impugnaciones que crean oportunas, ante el citado Ingeniero Jefe de la Brigada, no admitiéndose aquéllas que se presenten después de transcurrido dicho plazo.

Palencia 7 de Noviembre de 1944.—El Ingeniero Jefe de la Brigada, TIMOTEO SAN MILLÁN.

Administración Municipal

Palencia

EDICTO

Habiendo sido aceptada por la Casa F. Bastos, Ingenieros de Barcelona, los reparos formulados por este Excmo. Ayuntamiento, al Proyecto confeccionado por aquélla,

para la construcción de un depósito de agua, ampliación de la estación de filtración y depuración de las mismas, procedentes del río Carrión, para el abastecimiento de esta Ciudad, y cubrición de los depósitos ya existentes de agua filtrada, a tenor de lo ordenado en el artículo 118 de la Ley Municipal de

31 de Octubre de 1935, en armonía con el Reglamento de Obras, Servicios y Bienes Municipales de 14 Julio de 1924, queda expuesto al público, en la Secretaría general del Municipio y durante las horas de oficina, para que durante el plazo de un mes puedan ser examinados debidamente por el vecindario, y formular las reclamaciones que crean convenientes, contra tales proyectos.

Palencia 7 de Noviembre de 1944.—El Alcalde, S. Rodríguez. 3289

Paredes de Nava

Examinados por el Tribunal calificador de los ejercicios de oposición a la vacante de Oficial 3.º de este Ayuntamiento, los expedientes de los individuos que, según la convocatoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 98, de 16 de Agosto último, han solicitado tomar parte en la misma, se tiene acordado admitir, definitivamente, a la práctica de aquéllos, por tener completa su documentación, a los señores siguientes:

Don Delfino Monge de la Torre, (Ex-combatiente).

Don Juan León Pajares, (Ex-combatiente)

Dichos señores, que deberán actuar por el orden en que van expuestos, quedan notificados por el presente, de que los ejercicios comenzarán a las once horas del próximo día 18 del actual Noviembre, en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, advirtiéndoles, asimismo, que si no comparecen, perderán todo derecho a actuar en las pruebas de la oposición.

Paredes de Nava 6 de Noviembre de 1944.—El Alcalde Presidente del Tribunal, Marcelino Pajares. 3285

Palenzuela

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palenzuela.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación, se avisa a los contribuyentes, que la recaudación del cuarto trimestre del reparto tendrá lugar en dicho pueblo los días 13 y 14 del mes actual, de las diez de la mañana a las diez y seis de la tarde, en el local designado al efecto. En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes y a fin de que puedan satisfa-

cer sus cuotas sin el recargo que establece el Estatuto, se avisa a los contribuyentes por el presente edicto, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, sólo podrán evitar el apremio, acudiendo a pagar desde el día 1 al 10 de Diciembre a la oficina recaudadora, situada en Quintana del Puente, incurriendo en la mitad del apremio, o sea el 10 por 100 sobre sus cuotas, si satisfacen sus débitos desde el 21 al último día del tercer mes del trimestre, y pasado ese plazo, el recargo de apremio será del 20 por 100, sin más notificaciones ni requerimientos.

Palenzuela 5 de Noviembre de 1944.—El Alcalde, Marceliano García. 3294

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

Habilitación de crédito

Villamoronta. 3191

Exacciones municipales para 1945

Hontoria de Cerrato. 3288

Pomar de Valdivia. 3297

Padrón de rústica para 1945

Torremormojón. 3300

Villoldo. 3287

Reinoso de Cerrato. 3296

Padrón de rústica y pecuaria para 1945

Mudá. 3283

Salinas de Pisuega. 3284

Valdeolmillos. 3291

Matrícula Industrial 1945

Valdeolmillos. 3290

Padrón de edificios y solares para 1945

Valdeolmillos. 3292

Proyecto de modificaciones al presupuesto de 1945

Valdeolmillos. 3293

Reinoso de Cerrato. 3295

Imprenta Provincial.—PALENCIA

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE PALENCIA

Relación de las transferencias de automóviles efectuadas en esta Jefatura durante el mes de Octubre de 1944

DIA	Núm. de matrícula	MARCA	Potencia	NOMBRE DEL VENDEDOR	NOMBRE DEL COMPRADOR	DOMICILIO	Servicio
7	P.—829	Renault	8'50	Donato Barrera Sierra	Valentín Sánchez Rodríguez	Cervera de Pisuega	
8	P.—730	Fiat	8'70	Abundio del Alamo Abajo	Avelino González García	Tordesillas (Valladolid)	
14	M.—14597	Jewett	15	Máximo Salceda Hornes	César Hevia Suárez	Palencia	
14	P.—1242	G. M. C.	21	Heliodora Alonso Mediavilla	Emiliana Maeso Hoyos	Valladolid	
17	LE.—3350	3 H. C.	24	José Díaz F. Castejón	Manuel Nestar Barrio	Cervera	
19	GR.—4383	White	37	Pilar Noguera Sánchez	Francisco Arconada	Palencia	
20	P.—1814	Chevrolet	20'70	Cayo Pombo Cayer	Felipe Crespo Pelayo	Palencia	
21	BU.—1225	Ford	13'50	Encarnación Gil de la Piedra	Electrolisis del Cobre (S. A.)	Palencia	
23	VA.—3256	Ford	17	Francisco Villameriel	Amador Pérez	Palencia	
26	S.—3768	Citroen	11	Tomás Herrero del Bosque	Victorina Sandino Peláez	Saldaña	
31	VA.—4436	Austin	7	Crescencio Peinador	José Luis Guzmán Bregel	Palencia	

Palencia 5 de Noviembre de 1944.—El Ingeniero Jefe, Aurelio Ramírez.

(Durante el mes de Octubre próximo pasado, no ha sido expedido ningún permiso de circulación de automóviles)